
SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 575

COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 13 de julio de 2000

Término del artículo 113: 24 de julio de 2000

SUMARIO: Tarifas de los servicios públicos. Adopción de medidas para su reducción. Peyrou y otros. (2 995-D -2000)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara.

Las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Peyrou y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reducción de tarifas en los servicios públicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los órganos de aplicación correspondientes, disponga la urgente reducción de las tarifas de los servicios públicos en cumplimiento de la normativa vigente que prohíbe llevar a cabo procedimientos de actualización monetaria de las obligaciones dinerarias.

Sala de las comisiones, 7 de julio de 2000.

José A. Recio. — Eduardo Santín. —
Hugo D. Toledo. — Mario Das Neves.
— Sarah A. Picazo. — Benjamín R
Nieto Brizuela. — María N. Sodá. —
Zulema B. Daher. — Héctor T. Polino.
— Jorge L. Bucco. — Pedro Calvo. —
Graciela Camaño. — Héctor J. Cava-
llo. — Horacio R. Colombi. — Marta

I. Di Leo. — Víctor M. Fayad — Nicolás A. Fernández. — Pablo D. Fontdevila. — Nilda C. Garré. — Cristina R. Guevara. — María E. Herzovich. — José L. Lanza. — Beatriz M. Leyba de Martí. — María S. Mayans — Fernando R. Montoya. — Miguel R. Mukdise. — Elsa S. Quiroz. — Oltijela del Valle Rivas. — José L. Saquer. — Rosa E. Tulio. — José A. Vitar.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pepiou y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan

José A. Recio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En marzo de 1991 se sancionó la Ley de Convertibilidad del Austial prohibiendo expresamente la actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con posterioridad al 1º de abril de 1991.

Esta ley es de orden público, es decir, indisponible por las partes en un contrato, de manera que todas las disposiciones contractuales o convencionales que contravincieran lo dispuesto serán inaplicables.

Casi todos los servicios públicos privatizados tienen en sus contratos cláusulas de ajuste, más aún, dichas cláusulas son aplicadas año tras año. Esto supone la falta de cumplimiento de la ley mencionada, ya que la misma no admite excepciones ni privilegios para ser dejada de lado.

Este incumplimiento puede atribuíse al olvido de que el principio de autonomía de las partes funciona dentro de un marco imperativo dado por la finalidad de los contratos administrativos que es el interés público.

El interés público debe anteponerse al derecho y al interés individual y no puede ser sacrificado a él bajo ninguna circunstancia, por lo tanto no se puede alegar tener un derecho adquirido cuando manifiestamente se está violando este interés primordial.

Por otra parte, es principio general en la materia que las tarifas de los servicios públicos deben ser justas y razonables de manera que se asegure el respeto de la necesaria proporcionalidad entre el servicio prestado y la retribución abonada ("L.L.", 1997-E, página 535).

La posibilidad de recomposición parcial del contrato de concesión o licencia, que puede significar la

anulación parcial de aumentos o ganancias incausados tiene también su fundamento en la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor.

En la mayoría de los contratos, el desmesurado crecimiento de las tarifas, más allá de su legalidad, está generando importantísimas e injustificadas transferencias de ingresos desde los usuarios hacia los concesionarios.

Ha generado, también, incrementos en los costos que descolocan la producción nacional ante el mundo y agravan las condiciones recesivas de la economía local.

Es en atención a estas consideraciones que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Alejandro A. Peyrou. — Elsa S. Quiroz.
— José A. Recio. — Ricardo N. Vago.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los órganos de aplicación correspondientes, disponga la urgente reducción de las tarifas de los servicios públicos en cumplimiento de la normativa vigente desde 1991, que prohibió llevar a cabo procedimientos de actualización monetaria de las obligaciones dinerarias.

*Alejandro A. Peyrou. — José A. Recio.
— Elsa S. Quiroz. — Ricardo N. Vago.*